



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO.

DEMANDANTE: ALFREDO ISMAEL URIBE CALDERÓN.

DEMANDADO: DAYIABEL EDITH GÓMEZ RODRÍGUEZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00526-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que en el presente proceso es posible y conveniente en una sola audiencia, agotar las etapas establecidas en los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el martes, cinco (5) de octubre de 2021 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo LIFESIZE.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Acta de registro civil de matrimonio de las partes.
- Acta de registro civil de nacimiento de las partes (fl. 10-11)
- Acta de registro civil de nacimiento de los cónyuges.
- Acta de registro civil de nacimiento de los hijos comunes.
- Formato estandarizado de referencia de pacientes donde se solicita consulta psicológica por sospecha de abuso sexual a la menor, firmado por LAUREN ANDRADES médico general HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.
- Evolución médica de la menor en entrevista psicológica, donde se activa la ruta integral a las víctimas de violencia sexual.
- Registro clínico de medicina general y/o especializada en donde se diagnostica abuso sexual por parte de la doctora EVIL DE LA HOZ VARGAS.
- Formato verificación inmediata del estado de cumplimiento de derechos firmado por la doctora DIANA OVIEDO, donde se confirma vulneración de los derechos de la menor.
- Acta de entrega ubicación al padre de la menor.
- Formato Único de Noticia Criminal en donde se denuncia el delito de acto sexual violento con menor de 14 años agravado.
- Solicitud de valoración médico legal por parte de la Fiscalía.
- Epicrisis de ruta de atención integral a víctimas de violencia sexual.
- Auto de Apertura de Investigación ICBF - Historia de Atención 1137875709/2018.
- Informe Valoración Socio Familiar de Verificación de Derechos – ICBF.
- Acta de Audiencia de Práctica de Pruebas y Fallo — ICBF.
- Constancia de Ejecutora del Fallo.
- Solicitud de valoración urgente por psicología —ICBF.
- Valoración Psicológica —ICBF.
- Concepto Trabajadora Social Especializada —ICBF.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

La parte demandada no contestó la demanda por lo que no se decretan pruebas en su favor.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte a los señores ALFREDO ISMAEL URIBE CALDERÓN y DAYIABEL EDITH GÓMEZ RODRÍGUEZ, para que declaren sobre los hechos que importan al proceso, conforme lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

TONNY (A.A.C.)

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b06b53e3c96955bbd956d907938fda6fe107609b02e01ad6b84517b0dc85e95a

Documento generado en 07/09/2021 05:01:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>